

va referido, á fin de que se sirviera [si lo tenia á bien, en obvio de otras resultas] mandar asegurar la persona del Padre Zugasti, lo que quedó de executar dicho Prelado. Dada cuenta al Señor Juez, procedio Su Señoria á examinar en forma y conforme á derecho, por ante mi el Ynfrascrito Escribano, (á) tres individuos vecinos de esta Capital, [cuyos nombres y demas Generales corren por separado]. Y asentó el primero, que estando en la casa de Cafe, se hallaba en ella el Padre Zugasti, quien profirió á presencia del segundo testigo: que el dia de Santo Domingo en el mismo convento habia dicho un Regidor que el Señor Marques de Vluapan, con otro caballero y sus respectibas consortes, habian ido á Besar la mano á los Ex(c)elentisimos Señores Virreyes, expresandoles iban á ganar la palmeta por haber llegado la epoca de Proclamarse Jose Primero: que con semejantes expresiones no pudo menos el Testigo que, entadado, decirle: que no creía huviera havido semejante lance, pues con solo ese hecho se hacian los que fueron al besamano, reos de Estado, y sig(u)io el Padre diciendo le sovraba dinero á la ciudad para repartir á la Pleva, con lo que dando el grito, degollarian á todos los Señores Oidores; que enfadado el testigo de oir semejantes producciones, se salio y á cosa de hora y media que volvio, se hallo aun todavia con el Padre, quien volbio á suscitar la conversacion, diciendo: *Con que debemos de ceasar que Don Fernando Septimo esté en España:* á que le respondió: que sí, como Catolicos, fieles Cristianos y leales vasallos: que hablando el Padre sobre la Junta que se havia hecho, que decian era para no obedecer las ordenes del Duque de Berg, que venian, ni de la Junta de Sevilla, ni aun de Fernando Septimo, contesto el tercer Testigo que oyó estas ultimas razones; pues que Reyno de mierda es este que no favorece á su Rey en semejante lance, [quando no con gente, con dinero; respondió el Padre: dinero ni un medio real, eso ni pensarlo, porque esto se queda independiente: que el mismo testigo dijo enfadado que quedaria independiente por ahora hasta que se supiera que Fernando estaba en España; porque podia(n) ser las ordenes falsas, y volbiendo á hablar el Padre con el primer testigo, le dijo: con que se hacian reos de Estado; á que le respondió que siempre que fuera cierto lo de el Besamano [que no lo creia], le parecia que sí lo eran; y á presencia del tercero, refirio todo lo que

el Padre habia dicho, punto por punto, en lo que este se ratifico delante de los tres, y aun produjo entre conversacion, que habia de ser Obispo dentro de poco tiempo. El segundo y tercero testigos convinieron en lo asentado por el primero, segun la cita de cada uno, á ex(c)epcion del reclamo del Padre, sobre si devian de de ceasar que Fernando Septimo estuviera en España: que dijo el segundo no lo oyó.

Y para que conste, de orden del Señor Juez, pongo la presente en Mexico, á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ocho años. Doi fee.

Jose Rafael Cartami,
Escribano Real y Receptor.

Borrador de Oficio.

Ylustrisimo Señor:

Por comision del Ex(c)elentisimo Señor Virrey, entiendo en una averiguacion de mucha gravedad, y pudiendo resultar reo Fray Miguel Zugaztegui, Franciscano, espero se sirva V. S. Y. allanar la concurrencia del Señor Provisor á todos los actos que la demanden.

Dios Guarde á V. S. Y. muchos años.

Mexico, diez y seis de Febrero de mil ochocientos nueve.

Juan Collado.

Ylustrisimo Señor Arzobispo, Don Francisco Xavier de Lizana.

Oficio.

Queda prevenido mi Provisor y Vicario General de concurrir con V. S. en los términos correspondientes, á la averiguación que está desempeñando por comision del Ex(c)elentisimo Señor Virrey, y en que puede resultar Reo Fray Miguel Zugaztegui, Franciscano, según así lo expresa en oficio del día de ayer.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Mexico, y febrero diez y siete de mil ochocientos nueve.

Francisco: Arzobispo de Mexico.

Señor Don Juan Collado.

Oficio.

Siendo la causa que se va á formar al Padre Fray Miguel Zugastegui de la mayor gravedad, por haber inquietado la tranquilidad pública, estoy pronto á concurrir con V. S. á la substanciacion de aquella, en los términos y bajo iguales protexas que lo he verificado en otras de la misma clase.

Lo que participo á V. S. en concequencia del oficio que con fecha de diez y siete (sic) se sirvió dirigir á mi Ylustrisimo Señor Arzobispo, quien asi me lo previene con la misma fecha.

Dios Guarde á V. S. muchos años.

Mexico, diez y ocho de febrero de mil ochocientos nueve.

Pedro de Fonte.

Señor Alcalde de Corte Don Juan Collado. ■

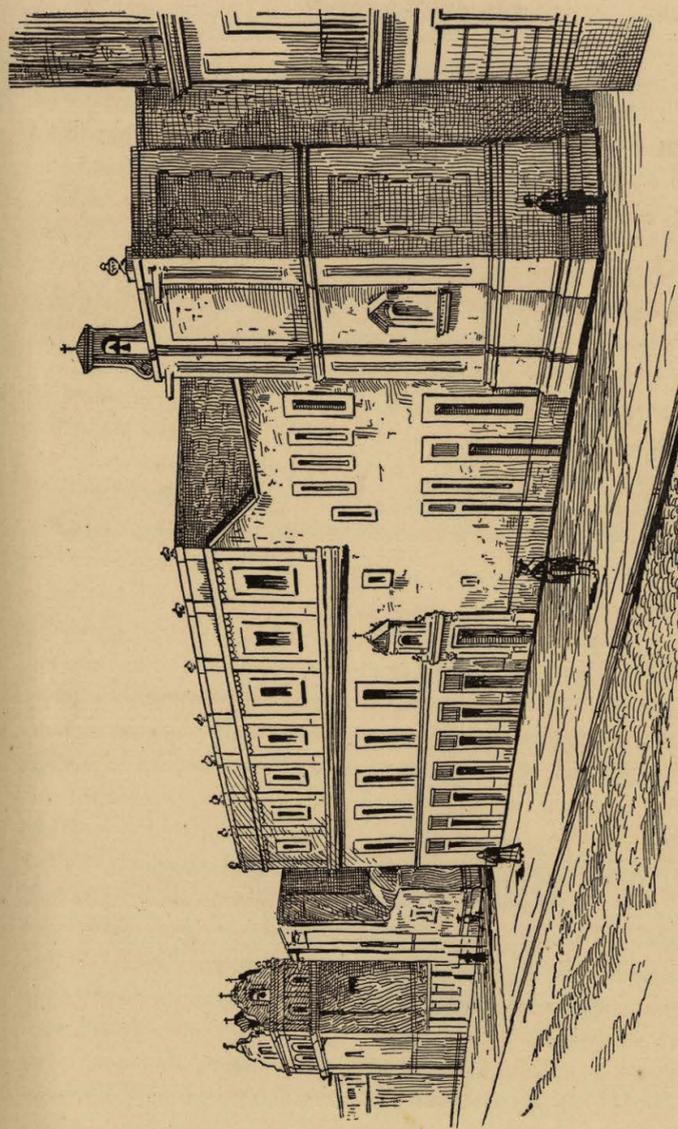
Otra.

Contestando la misma mañana el Señor Provisor conmigo el Ynfrascrito Receptor, quedó de pasar esta tarde con el Señor Juez Comisionado, al convento de Belen para tomar declaracion al Padre Fray Miguel Zugastegui, y continuar las diligencias que sean conducentes; lo que asiento por diligencia, de que doi fee.

Cartami.

Declaracion del P. F. Miguel Zugastegui.

En la tarde del diez y ocho de Febrero corriente, el Señor Juez Comisionado, asociado del Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado, pasó al convento de Religiosos Belemitas de esta Ciudad, donde se halla recluso el Padre Fray Miguel Zugastegui, y haciendolo traer á su presencia por medio de la Tropa que lo custodia, dichos Señores, por ante mi el Escribano, le recibieron el Juramento que hizo in vervo sacerdotis, tacto pectore et corona, bajo del qual



CONVENTO DE BELEMITAS, SITUADO EN LA ESQUINA DEL CALLEON DEL MISMO NOMBRE Y DE LA CALLE DE SAN ANDRES, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F.

ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado; y siendolo sobre si es su nombre y apelativo el que se acaba de referir, y si tiene algún cargo en su Religion, dijo: ser el mismo individuo del nombre que se le ha preguntado, religioso de San Francisco de esta Provincia; que no tiene cargo alguno y solo está de penitenciario en su convento. Preguntado por su edad, dijo: que cuenta treinta y cinco años. Preguntado si sabe ó presume la causa porque se haya recluso, dijo: que la ignora. Preguntado si antes de esta prision ha sufrido otra en su convento ó en alguna otra parte, qué tiempo hace y por qué motivo, dijo: Que en primer lugar recusa por su Escribano al presente Receptor, antes de contestar; en cuya virtud fué preguntado por los mismos señores si la recusacion la hacia en el todo ó en parte, y contestando que solo en parte, determinaron mandar inmediatamente por Don Luis Calderon, Teniente de Escribano de Camara de la Real Sala del Crimen, por medio del Capitan Don Jose Maria Arango; y habiendo llegado aquel para acompañarse con el primero, dijo el Padre Fray Miguel: que había estado tres días encerrado en la carcel de su convento por orden de su Prelado, por motivo de que se había puesto á hablar mal de los Europeos, lo qual no se le provó; que la prision fue el dia doce de Agosto ultimo, y al salir de ella le dijo el Padre Guardian: vea U. lo que hace en lo de adelante. Preguntado si dicho Prelado le manifestó la orden que habia tenido para arrestarlo y lo que dió motivo á ella, respondió: Que por la que le habia pasado el Señor Alcalde de Corte Don Juan Collado, lo habia puesto en aquella reclusion, suponiendo que se habia producido contra los Europeos como lleba dicho. Preguntado si habia frecuentado el Cafe de la calle del Relox y alli se produjo contra los Señores Ministros de esta Real Audiencia, censurando sus Acuerdos con motivo de las ocurrencias de la Peninsula; asegurando habia de quedar este Reyno independiente y coronarse dentro de pocos dias el Señor Yturriagaray, respondió ser nulo (sic) la aseguración, es decir, que no es cierto lo que la pregunta refiere; pues aunque frecuentaba el cafe por ir á él á tomarlo muchas mañanas, solo hace memoria (de) que en una de ellas [que fue el once de Agosto á lo que le parece] hallandose alli el dueño, Don Benito Castaños, Don Fr. Zavalo y no se acuerda quien otro, se explicó asi: "Señores: estamos mal; se di-

ce que el Señor Yturriagaray trata de coronarse," y al oír esto los otros, contestaron como admirados, y aunque le preguntaron á quien había oído tal especie, le(s) respondió que en el Convento de Santo Domingo había oído á un Padre á quien no conocía. Preguntado si á este tiempo se hallava presente el Señor Marques de Vluapan con otro caballero y sus respectivas Mugerres, dijo: Que no se hallaban en aquella concurrencia. Preguntado si lo estuvo algun Regidor, y dixo: que los arriba referidos habian ido á Besar la mano á los Señores Virreyes para ganar la palmeta, por haber llegado la epoca de Proclamarse Jose primero, dijo: que en la calle de San Francisco oyó decir á Fray Jose Rios, de su Orden por aquel tiempo, que se decia habian pasado los quatro referidos á besar la mano en los terminos que expresa la pregunta, (no) haviendose hallado presente en dicho convento de Santo Domingo, Regidor alguno. Preguntado si en el cafe virtió á presencia de los mismos que ha referido, que á la ciudad le sobraba dinero para repartir á la Pleva, con lo que dado el grito, degollarian á todos los Señores Oidores, y que manteniéndose bastante tiempo en el cafe, dijo en tono ironico: "conque debemos desear que Don Fernando Septimo esté en España," Dijo: Que es falso el contenido de la pregunta. Preguntado si hablandose allí mismo de las Juntas que se celebraban y expresandose uno de los presentes con que "ya que este Reyno no auxiliaba á la Metropoli con gente, correspondia lo hiciese con dinero," respondió el declarante: ¿dinero? ni un medio real, eso ni pensarlo porque esto se queda independiente, dijo: Que habia oido decir se habia determinado por el Real Acuerdo tener independiente por entonces este Reyno, no reconocer (á) la Suprema Junta de Sevilla, á menos de que no fuese aprobada, confirmada, autorizada ó inaugurada por el Señor Don Fernando Septimo; y entretanto se le guardarian y conservarian estos Reynos para Su Magestad, no acordandose quando ni á qué personas oyó esta especie, y que esto fue lo que virtió en el Cafe. Preguntado si haviendo manifestado en el mismo lugar y tiempo los que se hallaban en su compañía, ser Reos de estado los que habian ido á besar la mano á los Señores Virreyes, les dijo: ¿Con que se hacian reos de Estado? dijo: que no se acuerda. Preguntado si en la misma contestacion dijo que ha de ser Obispo dentro de poco tiempo, respondió:

Que no se acuerda. Preguntado si despues que salio de la reclusion de su convento ha frecuentado el mismo Cafe, hablando en él acerca de la separacion del Señor Yturriagaray, sensurando al Gobierno en las providencias posteriores á ella, respondió: Que solamente ha concurrido dos veces ahora despues, al propio Cafe de la calle del Relox y en ninguna de ellas habló de la materia que se le pregunta. Preguntado si en el dicho ó en algun otro cafe habia dicho poco tiempo hace que el actual Gobierno se había hecho sospechoso en retirar el canton con el fin de entregar estos Dominios á los Franceses, suponiendo que asi lo habian dicho los Señores Aguirre, Borbon y otro Ministro, respondió: Que no ha dicho tal cosa. Preguntado si lo ha referido en el mismo ó diverso lugar á algun sugeto ó sugetos, respondió: Que no. Preguntado si ha dicho que lo principal de Mexico estaba coligado para que este Gobierno se cambiase en República, respondió: Que no. Preguntado si ha dicho que para conseguirlo, á ex(c)epcion de la Guardia de Palacio, todas las demas tropas estaban ganadas, respondió: Que no. Preguntado si el declarante ha contestado ó indicado (á) algun soldado ú oficial de ellas, cuyos sentimientos estuviesen declarados para apoyar dicho transtorno, respondió: Que no. Preguntado si el declarante ha oido ó contestado con algun sugeto que apoyara ó resistiera la indicada variacion, respondió: Que no. Preguntado si ha oido hablar acerca de ella, respondió: Que no, pues en ninguna parte ni con persona alguna ha platicado de tal especie, solo sí haver oido decir en la (A)Lameda el dia ocho de Diciembre por la tarde, como á las cinco de ella, que el dia primero y dos de Noviembre habia havido su revolucion en Mexico, por lo que el Real Acuerdo habia mandado se doblasen las patrullas, rondas y demas; lo que oyó á dos paisanos que no conoce y de cuyo trage no se acuerda. Preguntado si ha expresado que no pasaría largo tiempo sin que corriese mucha sangre en México, respondió: Que no. Preguntado si en la concurrencia indicada de la (A)Lameda ó en alguna otra le ha hablado algun sugeto pidiendole consejo y medios de salvar su vida para caso que acontesiera la catastofre de la anterior pregunta, respondió: Que no. Preguntado si acerca del particular hace memoria de haver hablado, respondió: Que no. Preguntado si al conducirlo preso á esta casa preguntó al que lo traía ¿Quién era su

Juez y si era cosa de perder la vida? dijo: Que si hizo tal pregunta. Preguntado si al Sargento de la Partida que lo condujo le dijo que no habia mayor infelicidad que la de ser criollo, respondió: Que si. Preguntado qué motivo tiene para pensar de este modo, dijo: Que porque ve á todos abatidos. Preguntado qual es el abatimiento que advierte, dijo: Que todos por lo comun nos vemos oyados (sic). Preguntado site exemplares y en qué lo han sido, dijo: Que en su misma Religion lo ve por haver dos parcialidades y una de los criollos. Preguntado (á) qué personas trata con confianza tanto en su convento como en la ciudad, dijo: Que (á) ninguna. Preguntado á qué vicintas, casas ó Tertulias concurre, respondió: Que á ninguna Tertulia, pero suele ir alguna vez á la calle de San Juan, á la casa de la viuda de Don Yngnacio (sic) Lucero, y á ninguna otra concurre ni vicita.

En este estado, no estimando sus Señorías ser necesario hacer mas preguntas, mandaron suspender por ahora esta declaracion, con reserva de continuarla siempre que se tuviere por oportuno; se ratificó en ella el expresado Zugaztegui, haviendosele leído, y la firmó con sus Señorías, de que damos fee.

Collado.—Fonte.—Fray Miguel Zugazti.—José Rafael Cartami.—Luis Calderon.

Decreto.

Mexico, diez y ocho de Febrero de mil ochocientos nueve.

Procedase inmediatamente á formalizar las declaraciones de Don Jose Loases, Don Francisco Zavalo y Don Jose Benito Castaños, que se enuncian en la certificacion de fojas 8, á cuyo efecto se citen incontinenti; así lo mandaron y firmaron el Señor Juez Comisionado y Señor Provisor.

Collado.—Fonte.—José Rafael Cartami.—Luis Calderon.

Declaracion de D. Fran.^{co} Zavalo. 2º Tgo. de los que se citan en la certificacion.

Ynmediatamente, ante los referidos Señores se hizo comparecer á Don Francisco Zavalo, y en su persona le recibieron juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo del qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo por sus generales, expresó llamarse como va referido, (ser) Español, natural de la provincia de Huipuzqua (sic), Villa de Anzuela; de estado soltero, que cuenta treinta y cinco años de edad, y vive en la Fonda de la primera Calle del Relox, propia de Don Benito Castaños, advirtiendo que no es Fonda sino Cafe; y puestole de manifiesto el contenido de la Certificacion de fojas 8, examinada por el testigo con la mayor detencion y escrupulosidad, dijo: ser cierto su tenor y ratifica en él como segundo testigo que es el declarante, segun la ratificacion reservada de los tres á que se contrae, añadiendo ahora de nuevo que habiendo vuelto á pocos días de los pasages referidos al mismo cafe, el Padre Zugaztegui, dijo á presencia del declarante y su compañero Don Benito Castaños, [no acordandose si tambien estaba presente Loases] que lo que havia dicho sobre ir á besar la mano á los Señores Virreyes el Señor Marqués de Vluapan y demás que se refieren, fué porque así lo había oido y *estaba pronto á decir á quien.*

Con lo que se concluyó este acto, que firmó con sus Señorías, de cuya orden le fué leída esta declaracion, en que se afirmó: de que damos fee.

Collado.—Fonte.—Francisco Zavalo.—José Rafael Cartami.—Luis Calderon.

Declaracion de D. Jose Benito Castaños.

Yncontinenti compareció Don Jose Benito Castaños, á quien los referidos Señores por ante los Escribanos acompañados, recibieron juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa